

**El sindicalismo de clase andaluz y la propuesta de reforma
del Estatuto de Autonomía para Andalucía**



**Propuesta comentada de nuevo Estatuto de Andalucía
del Parlamento Andaluz**

Selección de artículos relacionados con el trabajo y la economía

El sindicalismo de clase andaluz y la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Así como la Constitución es la Norma fundamental del Estado, los Estatutos de Autonomía constituyen la Norma fundamental dentro de cada Comunidad Autónoma. Como Norma fundamental entendemos la principal fuente de derecho, de donde emanan los mismos, su base y fundamento. Los derechos laborales, las Leyes y Reglamentos que rigen las actuales relaciones laborales, tienen su origen en el marco infranqueable de la Constitución española y los respectivos Estatutos en cada Comunidad Autónoma.

En la actualidad, bajo la consigna de “seguir avanzado” o “segunda modernización”, se vende a un público apático una necesidad que no surge del deseo rebelde de una población sumida en el atraso y en el franquismo, como ocurrió al final de la década de los 70, sino de los intereses de los diferentes partidos políticos gobernantes tutelados por las altas Instituciones del Estado. Esta “necesidad postiza” es lo que ahora se nos presenta como Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Objetivos en la reforma de finales de los 70.

Los objetivos buscados en las reformas de finales de los 70 se han cumplido con creces. El abandono de la política económica proteccionista y paternalista del anterior régimen y el abrazo a la economía de libre mercado ha supuesto para el Capitalismo español su mayor crecimiento de la Historia. No sólo sirvió para superar la llamada “crisis del petróleo”, sino que además posibilitó que una España en vías de desarrollo pasara a convertirse en una de las principales economías del mundo.

Además, la nueva organización del Estado regulada en el Título VIII de la Constitución, fuente de los diversos Estatutos de Autonomía, ha permitido un cierto equilibrio territorial en el desarrollo de ciertas regiones de la península condenadas a la pobreza más humillante durante la Dictadura. Y también, mediante oportunas concesiones a las fuerzas nacionalistas, el apaciguamiento de las mismas y su implicación en la resolución en los conflictos de Estado.

No podemos omitir las relaciones con otros países, los que en todo momento velaron por nuestra transición política, en la que sus intereses económicos, comerciales, geoestratégicos y militares, debían quedar a resguardo.

La intervención Obrera.

La fuerza y empuje de la clase obrera, junto a los movimientos estudiantil y vecinal, fueron el ingrediente necesario para que la reforma no se redujera tan solo en un leve cambio de imagen del Estado. La inclusión de la legalización de partidos políticos y sindicatos, la constitución de los órganos unitarios de representación, el empleo fijo, la readmisión de despidos improcedentes y los artículos constitucionales donde se mantiene la capacidad y autonomía del Estado para la planificación de la actividad económica o el derecho al acceso de los medios de producción por parte de los trabajadores (aunque jamás se hayan regulado estas materias constitucionales mediante las oportunas leyes), constituyen el resultado de la implicación de estos movimientos a la reforma.

El presente.

De entonces al presente los resultados son evidentes. Mientras que la economía española continúa en expansión, la economía casera de las familias trabajadoras ha ido en decrecimiento continuo. Paralelo a la reducción de nuestro poder adquisitivo, se han reducido también nuestros derechos laborales y sociales en tanto que como trabajadores y trabajadoras continuamos viviendo en dictadura en nuestras jornadas laborales, donde los derechos de los ciudadanos aún vigentes en nuestra legislación nos son negados mientras trabajamos: presunción de inocencia, libertad de residencia, derecho a la integridad de la persona, derecho a la vida, a percibir una prestación en desempleo...

En esta nueva ocasión de reforma política, el ingrediente de las luchas obreras y populares no existe. La dirección del movimiento obrero -dividida, comprada, subvencionada, atomizada por el sistema-, ha conducido en estos años al conjunto de la clase obrera al gueto de los centros de trabajo. Los sindicatos ya no intervienen en política, sino que aplican la política que les dictan desde las Instituciones del sistema.

Entonces, ¿para qué la reforma de los Estatutos de Autonomía?, ¿para qué la próxima reforma constitucional?

El nuevo marco de relaciones internacionales.

Los actuales marcos legislativos surgidos de la transición a la democracia, estaban determinados por la correlación de fuerzas a nivel internacional de las potencias económicas y políticas de aquel momento. Esa correlación de fuerzas ya no existe. El Muro de Berlín ya no existe, la indiscutible superpotencia económica y militar de los Estados Unidos hoy es discutible, la aparición del Euro en las transacciones internacionales está desplazando al Dólar, el proceso de constitución de la Unión Europea y los crecimientos económicos gigantescos de India y China, conforman un escenario bien distinto al periodo de la crisis energética de los años 70.

A niveles internos y en aquella coyuntura, el equilibrio entre los diferentes sectores económicos y territoriales de la Oligarquía, era condición de supervivencia ante un régimen en descomposición y un movimiento obrero combativo. Hoy no es necesario ese equilibrio para la supervivencia de la Oligarquía. Hoy sus diferentes sectores se enfrentan entre ellos para asegurarse una nueva correlación de fuerzas favorable a los intereses de cada uno de estos sectores, generalmente coincidentes con diferentes intereses de otras economías extranjeras con presencia en el Estado español. Ello debilita, sin embargo, la antigua cohesión oligarquica y da lugar al pistoletazo de salida en la carrera para constituir una nueva correlación de fuerzas entre los distintos sectores económicos y territoriales de la Oligarquía, comenzando por la revisión de los estatutos de autonomía y concluirá, inevitablemente, con una previsible reforma constitucional.

Así lo recoge el propio preámbulo del Estatuto desarrollando la necesidad de la reforma: “... *afrontar con garantías los retos de un tiempo nuevo, definido por los profundos cambios geopolíticos, económicos, culturales y tecnológicos ocurridos en el mundo y por la posición de España en el contexto internacional.*”...

Las revisiones estatutaria y constitucional responden, por lo tanto, a la necesidad de alcanzar un nuevo pacto entre los diferentes sectores económicos y territoriales de la Oligarquía española y de ésta, en su conjunto, con los diferentes intereses políticos y económicos de los estados con fuerte presencia en España, como consecuencia de la nueva correlación de fuerzas en la lucha de clases internacional.

A diferencia de la reforma de los años 70, en esta ocasión no interviene el movimiento obrero, reducido a su mínima expresión por el sindicalismo subvencionado por el sistema.

La propuesta de reforma estatutaria en Andalucía.

En resumen podemos afirmar que la actual correlación de fuerza a nivel internacional, europeo y español, exigen un nuevo marco jurídico, donde no existe cabida para los intereses de la clase obrera. Este escenario enmarca la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el texto propuesto por PSOE, IU y PP, no se contemplan bases legislativas para la reducción de la jornada laboral sin reducción de salario, ni la estabilidad en el puesto de trabajo, ni la fijeza de los mismos, no se otorgan nuevos mecanismos de defensa de las condiciones de trabajo, ni de protección de derechos conseguidos, ni de aumento en democracia en los centros de trabajo. Por el contrario, se consagra, en tanto que Norma fundamental, la economía de mercado, se protege la autoridad de los patrones y se debilita y ataca a los trabajadores sencillamente ignorándonos.

Además perpetúa al pueblo andaluz en la condición de mendigo al relacionar el mantenimiento de nuestro nivel de vida con las aportaciones económicas de otras regiones y países más desarrollados. Y reduciendo a la nada los derechos históricos de nuestra comunidad, a pesar de ser la única que “*conquistó*” la autonomía plena, se la relega a un papel secundario en el ranking competencial autonómico español.

Para las organizaciones sindicales que componemos la **Coordinadora Sindical de Andalucía** y para el conjunto de los y las trabajadoras andaluzas, la propuesta de nuevo Estatuto de Autonomía constituye el mayor obstáculo legal para la consecución de nuestra propuesta de **Nuevo Estatuto Obrero**, y una nueva vuelta de tuerca más contra los derechos de la ciudadanía trabajadora. Debemos parar esta reforma para hacer que la clase obrera participe en ella y mediante nuestras propuestas. No podemos consentir el someternos nuevamente al marco legislativo de los intereses de la Oligarquía, de las potencias económicas mundiales, de los terratenientes, de la Iglesia y de los sindicatos del sistema.

La consecución de un **Nuevo Estatuto Obrero** donde se protejan nuestros derechos y se refleje la conquista de otros nuevos es incompatible con la actual propuesta de reforma estatutaria del PP y del PSOE.

¡¡Por un Nuevo Estatuto Obrero!!
¡¡Por un Estatuto Socialista para Andalucía!!
¿Otras cuestiones de interés político para los trabajadores?

- En cuanto al medio ambiente: Andalucía tiene varias zonas utilizadas como cementerios nucleares, o de residuos altamente tóxicos, como el Cabril, ni una sola referencia a ello en este Estatuto. O zonas marítimas como la bahía de Algeciras donde los barcos de otros países limpian sus bodegas y vierten residuos nocivos.
- Andalucía tiene dos bases militares estadounidenses en nuestro territorio, lo que nos convierte en un objetivo militar de primer orden por parte de los países agredidos por los Estados Unidos, nada que decir, por parte del Estatuto.
- Andalucía tiene el mayor sector inmobiliario especulativo de todo el Estado Español, tanto en sus costas como en zonas de especial protección ecológica o rural. Nada que decir, por parte de este Estatuto.
- Andalucía tiene una radio pública, que va a ser gestionada privadamente, evidentemente por parte de los grandes poderes privados y que lo único que le va a quedar de público es la censura del Sr. Zarrías de turno, para que la Coordinadora Sindical de Andalucía no pueda realizar convocatorias sociales a través de ese medio.
- La gestión de la sanidad hospitalaria va seguir profundizándose en las Unidades Clínicas de Gestión lo que va a profundizar aún más la desigualdad territorial entre los ciudadanos andaluces y una inhibición cada vez mayor de la intervención del Estado, a través de la Junta de Andalucía, sobre un factor fundamental del Estado del Bienestar que es la Sanidad Pública.
- Los Ayuntamientos son una vez más tratados como los hermanos menores del Estado y su relevancia en este Estatuto queda totalmente reducida y no es que nos parezca mal el que exista una regulación del empleo del territorio a nivel andaluz y control de los mismos en algunas cuestiones como es la regulación del terreno y la protección de espacios naturales, pero no existe el compromiso de financiarlos con un 25% de los impuestos del Estado, por lo tanto, la administración más cercana al ciudadano, la administración cuya operatividad se ve más es la que menos financiación del Estado tiene.
- Las Universidades siguen confundándose su autonomía con respecto a su autonomía financiera y son símbolo de despreocupación de la Junta de Andalucía.
- La ordenación del sector público para nada se trata en profundidad, más bien se deja al libre albedrío, propiciándose la privatización del sector público y la explotación privada de los servicios públicos en un gesto totalmente capitalista.
- Además el nuevo estatuto promueve la defensa a ultranza con el apoyo público que se realiza del sector financiero (banca) y la especial protección de este. Frente a la protección de las familias, del derecho a la vivienda y de un puesto de trabajo digno, del que los empresarios no abusen como están abusando de los trabajadores.

EN DEFINITIVA, NI CHAVES ES LIDER PARA ANDALUCIA, NI ESTE ESTATUTO NOS RESUELVE NADA A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, MÁS BIEN AL CONTRARIO, NOS SIGUE COMPLICANDO LA VIDA.

Propuesta comentada de nuevo Estatuto de Andalucía del Parlamento Andaluz

Selección de artículos relacionados con el trabajo y la economía

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

3. Por todo ello, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

1º La consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral y la especial garantía de puestos de trabajo para las mujeres y las jóvenes generaciones de andaluces.

5º El aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad, el impulso del conocimiento y del capital humano, la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta.

11º El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

13º La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de posdesequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Comentario

Estos apartados se refieren a la economía y centrándose en la calidad del empleo pero elude la creación del mismo y el fomento de los sectores productivos, y sin dejar claro como se consigue.

TÍTULO I

DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO II

Derechos y Deberes

Artículo 23. Prestaciones sociales.

1. Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

2. Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto por ley.

Comentario

Este artículo vuelve a consagrar la legalización de la mendicidad. Un tercio de la clase obrera del Estado está condenada a recurrir a los Servicios Sociales por extrema necesidad, que además debe ser sometida a un interrogatorio vejatorio por un funcionario que es quien determina si se está o no necesitado.

Por ello proponemos la siguiente redacción

1. Se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de los servicios sociales de carácter público.
2. Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto por ley, que en todo caso determinará la percepción de la misma para todos los andaluces cuyas rentas, independientemente del origen de las mismas, estén por debajo del salario mínimo interprofesional.

Artículo 26. Trabajo.

1. En el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas:
 - a) El acceso gratuito a los servicios públicos de empleo.
 - b) El acceso al empleo público en condiciones de igualdad y según los principios constitucionales de mérito y capacidad.
 - c) El acceso a la Formación Profesional.
 - d) El derecho al descanso y al ocio.
2. Se garantiza a los sindicatos y a las organizaciones empresariales el establecimiento de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Constitución les reconoce. La ley regulará la participación institucional en el ámbito de la Junta de Andalucía de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma.

Comentario

El derecho constitucional al trabajo está reglado en el Artículo 35 de la Constitución que dice: *Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.*

Y en el nuevo Estatuto de Autonomía nos lo “garantizan”: no cobrándonos por utilizar el Servicio Andaluz de Empleo (antes INEM); teniendo derecho a hacer oposiciones a funcionario; a realizar módulos formativos (aquí no especifican gratuidad alguna); y con derecho a vacaciones cuando se nos acaba el contrato a los eventuales. Menuda garantía.

En el punto 2 de este artículo dicen que nos garantizan también el derecho constitucional al trabajo con la financiación de sindicatos representativos y organizaciones empresariales, otorgándoles nuevamente la condición de interlocutores válidos para precarizar el mundo laboral, para firmar cuantas contrarreformas laborales les pongan por delante.

Proponemos por el contrario, que el Estado, ya sea directamente o a través de su organización territorial, -los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas-, sea responsable sustitutorio en el caso de la imposibilidad del ejercicio del derecho al trabajo y a la obtención de una remuneración suficiente, fundamentalmente en condiciones de desempleo.

CAPÍTULO III

Principios rectores de las políticas públicas

Artículo 37. Enumeración.

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

1. ° La prestación de unos servicios públicos de calidad.
2. ° La lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.
3. ° El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.
4. ° La especial protección de las personas en situación de dependencia que les permita disfrutar de una digna calidad de vida.
5. ° La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.
6. ° El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.
- 7° La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.
- 8° La integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.
- 9° La integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes.
- 10° El empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción en el trabajo.
- 11° La plena equiparación laboral entre hombre y mujeres y así como la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 12° El impulso de la concertación con los agentes económicos y sociales.
- 13° El fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.
- 14° El fomento de los sectores turístico y agroalimentario, como electos económicos estratégicos de Andalucía.
- 15° El acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas.
- 16° El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo.

COORDINANORA SINDICAL DE ANDALUCÍA

17º El libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural.

18º La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente el flamenco.

19º El consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad, particularmente en el ámbito alimentario.

20º El respeto al medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire.

21º El impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.

22º El uso racional del suelo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar la especulación y promoviendo el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas.

23º La convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

24º La atención de las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas.

25º La atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Comentario

Del cuento de hadas relatado en el artículo 37, hay que tener en cuenta que se trata de *Principios Rectores* y no de *Derechos*. Como principio rector está recogido en la constitución el derecho a la vivienda, pero al ser realmente un principio rector y no estar incluido en el capítulo de derechos, nadie puede invocarlos ante tribunal alguno, como lo pueden ser el derecho a la vida, la libertad religiosa, ideológica, de prensa etc.

No obstante, la ciudadanía trabajadora andaluza conoce muy de cerca lo que han hecho hasta ahora los Poderes Públicos andaluces sobre estos objetivos: empobrecimiento de la población y enriquecimiento de las grandes fortunas.

Nuestra propuesta de nuevo Estatuto Obrero necesitaría, para poder surgir del actual Estado de Derecho, el que éste reconociera los principios rectores como derechos fundamentales.

Cabe destacar por lo tanto que: **la prestación de unos servicios públicos de calidad; el empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción en el trabajo; la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal; y la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes**, entre otros, no son derechos, no se nos reconoce a los trabajadores y trabajadoras andaluzas estos derechos. Se confirma que este es el estatuto de los terratenientes y banqueros.

En Huelva y Almería ya sabemos como se integran laboral, económica, social y culturalmente a los inmigrantes: a base de los latigazos de la superexplotación capitalista.

TÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CAPÍTULO II

Competencias

Artículo 58. *Actividad económica.*

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, sobre las siguientes materias:

1. ° Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

Artículo 63. *Empleo, relaciones laborales y seguridad social.*

1. Corresponden a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso:

1° Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondiente; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

2° La prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo...

3. En materia de Seguridad Social, corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias ejecutivas que se determinen en aplicación de la legislación estatal, incluida la de su régimen económico, con pleno respeto al principio de unidad de caja.

Comentario

Con respecto al artículo 63 hay que reseñar que cuando habla de política activa de empleo se refiere al concepto de política coordinada de empleo de la Unión Europea que desde 2001 propugna que “*las medidas de activación del trabajador desempleado deben prevalecer sobre las medidas clásicas de protección social*”. Es decir, si estás desempleado y no buscas trabajo cuando y como te lo dicen, o si rechazas un trabajo aunque sea de esclavo, te quitan tu derecho adquirido de cobrar tu desempleo. Esta que fue aportación del último gobierno Aznar, queda incluida en la futura Norma Institucional Andaluza.

Incompresiblemente Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, de Andalucía, han declarado estar de acuerdo con el texto propuesta de reforma ya que recogen todas sus reivindicaciones.

Sobre formación y fomento, así como la intermediación laboral, lo que están diciendo es que habrá más subvenciones para cursos, cursillistas y menos para la los trabajadores por protección al desempleo.

Sobre la prevención de riesgos laborales, seguridad en el trabajo e inspección tenemos que decir que hasta ahora, que también tenía la Junta estas competencias, anteriormente consagradas en la Constitución, la política de prevención se ha basado en matar al trabajador y dejar libre, sin fianza

ni cargos, a los asesinos de los trabajadores, los empresarios que regatean a la hora de invertir para la protección de la vida y la integridad física de los trabajadores y trabajadoras.

Nuestras reivindicaciones para una nueva normativa laboral sobre formación, se basa en que ésta sea pública, gratuita, académica y durante toda la vida, es decir, al servicio de los y las trabajadoras. Y no al servicio de la productividad capitalista y a la financiación fraudulenta de ciertas organizaciones sindicales y empresariales que ofrecen estos servicios de formación.

Para las competencias en materia de Seguridad Social no merece ni un artículo en el Estatuto, tan solo la referencia del apartado 3 del artículo 63. En esta materia solo actúa de correa de transmisión del Estado.

TÍTULO VI

ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

CAPÍTULO I

Economía

Artículo 156. Subordinación al interés general.

Toda la riqueza de la Comunidad Autónoma, en sus distintas formas y manifestaciones, y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general.

Comentario

Proponemos la siguiente redacción:

Toda la riqueza generada por la población asalariada de Andalucía mediante la prestación de sus servicios profesionales, está subordinada al interés general, quedando abolido el lucro privado obtenido mediante la explotación obrera.

Ya que el texto propuesto, tras su redacción socializante, oculta que tan solo se trata de una manifestación del poder expropiatorio de las Administraciones Públicas.

Artículo 157. Principios y objetivos básicos.

1. La libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.
2. La actividad económica estará orientada a la consecución de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma establecidos en el Título Preliminar.
3. La política económica de Andalucía se rige por los siguientes principios:
 1. ° El desarrollo sostenible.
 2. ° El pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo.
 3. ° La cohesión social.
 4. ° La creación y redistribución de la riqueza.
4. La política económica de Andalucía promoverá la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, la formación permanente de los

trabajadores, la seguridad y la salud laboral, las relaciones entre la investigación, la Universidad y el sector productivo, y la proyección internacional de las empresas andaluzas.

Comentario

El principio de la libre empresa en un Derecho consagrado en la Constitución (art. 38). Se da conjuntamente con otros principios como son: derecho de la propiedad privada y medios de producción; y derecho de fundación y asociación para la realización y explotación de actividades económicas.

En otras palabras, los empresarios son libres de crear y dirigir las condiciones de desarrollo de su actividad, pudiendo utilizar todos los medios oportunos para asentarse en el Mercado.

Este derecho encabeza jerárquicamente el resto de derechos económicos, por ello la economía social, el pleno empleo, la redistribución de la riqueza... están supeditados a la libertad de empresa. Se vuelve a constatar que estamos ante un texto estatutario de los explotadores, donde los intereses de los y las trabajadoras de Andalucía brillan por su ausencia.

Artículo 163. Modernización económica. Acceso a los medios de producción.

1. La Comunidad Autónoma, atenderá a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, a fin de propiciar un tejido productivo de calidad, y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de los andaluces y andaluzas.
2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, fomentarán las sociedades cooperativas y otras formas de economía social, mediante una legislación adecuada.
3. Los poderes públicos, de acuerdo con la legislación del Estado, establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad y gestión de los medios de producción, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.2 de la Constitución.

Comentario

No queda claro a qué andaluces se refiere el artículo 163.1. Si son los agricultores, los ganaderos, los armadores y los empresarios industriales atrasados tecnológicamente, o si dentro del concepto andaluz del artículo también entran los jornaleros, los pastores, los marineros y los trabajadores de las empresas con retraso tecnológico. Pensamos que se refiere a los primeros pues sería impensable la equiparación del nivel de vida de algún que otro “hijo/a predilecto de Andalucía” con la de un jornalero andaluz, con o sin papeles.

El punto 3 del artículo nos emplaza al artículo 129.2 de la constitución que dice: *Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.*

Pero como ya hemos visto, la libertad de empresa jerarquiza el resto de derechos en economía y trabajo. Por ello, mientras se predica el acceso de los y las trabajadoras a los medios de producción, se practica la deslocalización de empresas, es decir, el traslado de la producción a otras zonas geográficas donde se pueda producir en ausencia de derechos laborales, sociales y medioambientales.

CAPÍTULO II

Empleo y relaciones laborales

Artículo 166. Protección de los derechos laborales y sindicales.

Los poderes públicos velarán por los derechos laborales y sindicales de los trabajadores en todos los sectores de actividad.

Artículo 167. Igualdad de la mujer en el empleo.

Los poderes públicos garantizarán el principio de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad.

Artículo 169. Políticas de empleo.

1. Los poderes públicos fomentarán el acceso al empleo de los jóvenes y orientarán sus política la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas. A tales efectos, establecerán políticas específicas de inserción laboral, formación y promoción profesional, estabilidad en el empleo y reducción de la precariedad laboral
2. Los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de as reservas previstas en la legislación aplicable.
3. Los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 170. Participación de los trabajadores en las empresas.

Andalucía promoverá la participación de los trabajadores en las empresas, así como el acceso a la información sobre los aspectos generales y laborales que les afecten.

Artículo 171. Seguridad y salud laboral.

1. La Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales.
2. La Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

Artículo 172. Trabajadores autónomos y cooperativas.

1. Una ley del Parlamento de Andalucía regulará las políticas de apoyo y fomento de la actividad del trabajador autónomo.
2. Serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social.

Artículo 173. Relaciones laborales.

La Comunidad Autónoma tendrá política propia de relaciones laborales, que comprenderá en todo caso:

1. ° La intermediación, las políticas activas de empleo, y el fomento del empleo y del autoempleo.
2. ° Las políticas de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud laboral..
3. ° La promoción del marco autonómico para la negociación colectiva.
4. ° La promoción de medios de resolución extrajudicial de conflictos laborales..

Artículo 174. Contratación y subvención pública.

Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, y en el ámbito de la contratación y de la subvención pública, adoptarán medidas relativas a:

- a) La seguridad y salud laboral.
- b) La estabilidad en el empleo.
- c) La igualdad de oportunidades de las mujeres.
- d) La inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.
- e) El cuidado de los aspectos medioambientales en los procesos de producción o transformación de bienes y servicios.

Comentario

Frente a un Estatuto que no contempla la intervención real de los y las trabajadores andaluzas en la economía y el trabajo, proponemos otro estatuto que sobre empleo y relaciones laborales contenga lo siguiente:

1. Los poderes públicos garantizan el derecho al trabajo de todas las personas que quieran trabajar. Entendiendo éste como el derecho al trabajo en la propia localidad de residencia o lo más cerca posible, con buenas condiciones de transporte público o, en su defecto, privado a cargo de la empresa.

2. Los contratos de trabajo han de ser fijos, no han de comportar ningún tipo de discriminación ni en la forma del contrato ni en el puesto de trabajo por razones de orientación sexual o étnica. Únicamente podrán hacerse contratos temporales por oscilaciones de trabajo ocasionales o estacionales, para la sustitución de personas que estén con permiso o excedencia, para las personas que lo necesiten por situaciones personales o para favorecer la reinserción. Las discrepancias entre trabajadores y empresarios sobre la manera de organizar el trabajo de forma estable han de ser resueltas por la autoridad laboral. Están prohibidas las subcontrataciones y la contratación de falsos autónomos, y el criterio de estabilidad será diseñado desde la empresa principal en el caso de grupos de empresas.

3. El despido sólo puede darse por causa justificada. Los despidos improcedentes se resolverán con la readmisión y el pago de los salarios. Los despedidos por Expediente de Regulación de Empleo serán recolocados y con similares condiciones a cargo de los beneficios obtenidos por el empresario. El servicio público de ocupación ha de ayudar al trabajador despedido a encontrar un nuevo trabajo similar a ser posible. Toda persona que quiera trabajar podrá ser requerida por su Ayuntamiento, a través de las oficinas públicas de ocupación, a las que todo empresario deberá dirigirse para buscar trabajadores/as, sin permitir otros intermediarios (eliminación de la ETT).

4. Los horarios de trabajo tienen que adaptarse a la necesaria conciliación entre la vida profesional y la personal. Las cuestiones de igualdad real de género y las que hacen referencia al trabajo reproductor o de cuidar personas, serán prioritarias para el Gobierno de la Junta de Andalucía.

5. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a asociarse sindicalmente y a contratar colectivamente las condiciones de trabajo en un Convenio. Será delito penal, como el racismo o la xenofobia, la discriminación de un trabajador o trabajadora por motivos sindicales.

6. Los trabajadores y trabajadoras de las contratas regularán sus condiciones económicas conforme al convenio que la empresa contratista tenga suscrito con sus trabajadores en el caso que fuera más beneficioso para el trabajador o trabajadora.

7. Las cantidades debidas por un empresario no pueden prescribir y tendrán que ser abonadas con el patrimonio que éste posea en cualquier lugar y momento, si la empresa desaparece. Los ingresos de los trabajadores y trabajadoras han de ser estables y seguros, para ello, el salario mínimo andaluz será el 70% del salario medio, revalorizado anualmente según el IPC, y la jornada laboral limitada a 35 horas semanales. El salario máximo para los políticos y altos cargos en empresas con participación pública, será el triple del salario mínimo.

8. La jubilación será a los 60 años con 35 años de trabajo y con el 100% del salario. La pensión mínima será del 100% del salario mínimo.

9. Las personas que realizan tareas de cuidados de personas en el propio hogar deben tener un salario por este trabajo, y todo trabajador de servicio doméstico y de atención a personas ha de tener obligatoriamente un contrato escrito con los mismos derechos de los trabajadores por cuenta ajena.

10. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar las tareas laborales y profesionales en condiciones que garanticen la salud, la seguridad, la dignidad de las personas y con arreglo a la Ley y al Convenio Colectivo de aplicación con derecho a paralizar su actividad laboral, por decisión propia, alegando riesgo grave de accidente o incumplimiento de las normas referidas hasta la visita de la Inspección de guardia.

11. Todo sector o subsector ha de tener un convenio al que toda empresa tiene que adscribirse obligatoriamente, no pudiendo quedar ningún trabajador sin convenio colectivo. El fraude en las elecciones sindicales será delito.

12. La democracia ha de entrar en las empresas con 30 horas anuales de reunión en asamblea para todos los trabajadores, en horario de trabajo. Los trabajadores y sus representantes tienen derecho a información económica real, con copia de los contratos laborales y acceso a los contratos mercantiles con otras empresas y servicios que les afecten, copia de libros de contabilidad, y una previsión anual de ocupación y trabajo. Será obligatorio negociar previamente toda modificación de condiciones substanciales y acudir a la Autoridad laboral sino hay acuerdo. La formación ocupacional y la profesional continuada han de ser tuteladas por la escuela pública, laica y gratuita.

Conclusión

Como trabajadores y trabajadoras en Andalucía, hemos querido desatacar el articulado referido al empleo, economía, seguridad social... como una de las bases de denuncia del nuevo texto estatutario donde, como podemos comprobar, los intereses de los trabajadores y trabajadoras en Andalucía no han estado presentes a la hora de su redacción. Mientras que los intereses de la Unión Europea, las multinacionales, el libre comercio... quedan rotundamente garantizados.

Cabe destacar además el insulto que contiene el nuevo texto a nuestra historia como pueblo, el paso a tras de lo conseguido con el Estatuto vigente y aún sin desarrollar al 100%, la sumisión como pueblo al Estado central al no contener blindaje las competencias exclusivas, convirtiendo al poder andaluz en mero transmisor de las órdenes del Estado. El engaño que supone el capítulo de competencias donde no se amplían las ya existentes, ya que todas las nuevas que contiene (compartidas y de ejecución), se podrían haber obtenido mediante leyes de transferencia.

COORDINANORA SINDICAL DE ANDALUCÍA

Como andaluces y andaluzas, como trabajadores y trabajadoras en Andalucía tenemos que frenar esta ofensiva del Capital usurpador no solo de lo que producimos sino de nuestra identidad e historia.

Hoy más que nunca ¡Viva Andalucía Libre! (de explotadores).